































dido en este expediente, se le notifica por conducto del *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, por no haber cumplido lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Villamayor de Santiago, 11 de Septiembre de 1915.—El Recaudador, Juan Merino.  
P—

D. Juan Merino y Gutiérrez, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la villa de Villamayor de Santiago.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremio que instruyo contra D. Juan Maximiano Castel, vecino de paradero ignorado, por débitos de Contribución urbana, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Proridencia*.—En vista de la anterior certificación y en virtud de las atribuciones que me están conferidas con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, se acumulan las cuotas que expresa la referida certificación en un solo expediente individual, considerándose todas en el segundo grado de apremio, en que desde luego se encuentran.

»Y para poder realizar con más prontitud el descubierto, se ampliarán los embargos en cantidad suficiente á cubrir sus responsabilidades, y se expedirán los mandamientos de anotación preventiva al señor Registrador de la propiedad de este partido, de las fincas que se designen al efecto.”

#### Débitos.

Años 1894-95 al 1900, 377,83 pesetas.

Apremio de primero y segundo grado al 15 por 100, 56,67.

Mas gastos y costas del procedimiento.

Y refiriéndose sólo al deudor comprendido en este expediente, se le notifica por conducto del *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, por no haber cumplido lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Villamayor de Santiago, 11 de Septiembre de 1915.—El Recaudador, Juan Merino.  
P—

D. Juan Merino y Gutiérrez, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la villa de Villamayor de Santiago.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremio que instruyo contra el deudor á la Hacienda pública Ventura Cuesta Jiménez, vecino de paradero desconocido, por débitos de Contribución rústica, he dictado en el día de hoy la siguiente

“*Proridencia*.—En vista de la anterior certificación y en virtud de las atribuciones que me están conferidas con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la vigente Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, se acumulan las cuotas que expresa la referida certificación en un solo expediente individual, considerándose todas en el segundo grado de apremio en que desde luego se encuentran.

»Y para poder realizar con más prontitud el descubierto, se ampliarán los embargos en cantidad suficiente á cubrir sus responsabilidades y se expedirán los mandamientos de anotación preventiva al señor Registrador de la propiedad de este partido de las fincas que se designen al efecto.”

#### Débitos.

Años 1888-89 al segundo trimestre de 1915, 1.070,21 pesetas.

Apremios de primero y segundo grado al 15 por 100, 160,53.

Mas gastos y costas del procedimiento. Y refiriéndose sólo al deudor comprendido en este expediente, se le notifica por conducto del *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, por no haber cumplido lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 142 de la Instrucción de apremios.

Villamayor de Santiago, 11 de Septiembre de 1915.—El Recaudador, Juan Merino.  
P—3629

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Villena.

D. Vicente Santonja Barceló, Recaudador auxiliar de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra el deudor á la Hacienda pública Joaquín Uñas Palacios, hoy su herencia yacente, responsable del débito á nombre de Joaquín Uñas Richarte, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“*Proridencia*.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. José Joaquín Senabré Gil, con respecto á la finca subastada en el acta que antecede por el importe de 675 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y so le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día tercero al de la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID*, ante el Notario de esta villa D. Pedro Solís Lluch.”

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concorra á dicho acto, y publíquese en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID* para conocimiento de los interesados, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción.”

Dado en Sax á 27 de Septiembre de 1915. Vicente Santonja.  
P—3689

#### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

##### Alcaldía Constitucional de Mahón (Baleares).

En virtud de haber sido significado por la Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles, ha sido nombrado por esta Alcaldía Sereno de este Ayuntamiento el Sargento licenciado del Ejército, D. Nicolás Gelabert Guardiola.

Lo que se anuncia á los efectos de la Real orden de 2 de Noviembre de 1891. Mahón, 23 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Juan de Vidal. M—3665

#### ANUNCIOS OFICIALES

##### Banco de España.

###### Gerona.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos intransmisibles números 7.151 y 7.152, expedidos por esta sucursal en 17 de Octubre de 1914, á favor del Ayuntamiento de la ciudad de Figueras, por pesetas nominales 2.500 y 25.300, en deuda amortizable al 5 por 100 y Deuda perpetua inferior al 4 por 100, respectivamente, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.<sup>o</sup> del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulándose los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Gerona, 20 de Septiembre de 1915.—El Secretario, Juan Cardona. X—1830